



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2050

REF: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO. AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVES DEL SITIO ELECTRONICO WWW.MERCADOPUBLICO.CI

CONCEPCIÓN; 26 SEI. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la Republica; Lo prevenido en la Ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; La ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución N° 1600 de fecha 30.de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N° 015/26 de fecha 04 de febrero de 2000 y N° 015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Resolución Exenta N° 015/907 de fecha 10 de mayo de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio, que autoriza procedimiento de licitación pública para realizar la "Contratación de los Servicios de Mantención y Reparación de Estufas a Combustión Lenta en Jardines Infantiles", Región del Biobío, Mediante Resolución exenta 015/N° 1120 de fecha 31 de mayo de 2013, se adjudico la obra a Sandra Pilar Gonzalez Troncoso; La Resolución N° 015/ 0186 de fecha 03 de diciembre de 2012 pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

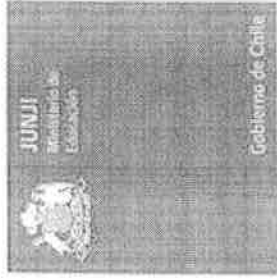


CONSIDERANDO

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 03, de fecha 22 de Enero de 2013, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL Bío Bío"**.
2. Que, la prestación de este servicio resulta ineludible para la mantención e idónea y reglamentaria de las unidades educativas referidas.
3. Que, examinada la oferta disponible en el catálogo electrónico ChileCompra Express, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 y 19 bis del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indican que las Bases de cada Licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente; Atendidas las consideraciones precedentes y según el monto de la adquisición o contratación del servicio, la licitación pública puede revestir la siguiente forma: "Licitaciones Públicas para contrataciones menores 100 a UTM"
5. Que, se encuentran elaboradas las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de los servicios que requieren ser contratados.
6. Que, se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos.
7. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios es necesario dictar una Resolución fundada que autorice el llamado a Licitación Pública, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, N° 4 letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1° **AUTORIZÁSE**, el llamado a Licitación Pública por un monto inferior a 100 UTM, para la contratación **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL Bío Bío"**.



2° APRUEBANSE las Bases Administrativas para la contratación “SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO”, sus Bases Técnicas, y los anexos denominados: declaración jurada, acuerdo de confidencialidad, carta de aceptación de bases, carta de identificación del oferente, formato de presupuesto, y experiencia del oferente en proyectos similares; todos los cuales son del siguiente tenor:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN “SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO”.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA REALIZAR SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES DEL P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO”.

I.- OBJETO DE LA LICITACION

La presente Licitación tiene por objetivo adquirir un contrato de suministro con una empresa que satisfaga de mejor manera la necesidad de recarga y/o mantención para los extintores presentes en las distintas dependencias de JUNJI de la Región del Bio Bio para programa 1 y 2.

Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso.

II.- NATURALEZA DE LA LICITACION

La presente licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de reparación y mantención de construcciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y en la normativa de contratación pública que rigen a la Administración del Estado.

Este proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el sitio electrónico www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.



Las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso.

Esta Licitación estará dividida en 2 líneas de productos:

Línea 1 jardines infantiles clásicos y dirección Regional P01

Línea 2 Jardines comunitarios o alternativos P02

III.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

La presente licitación contará con un presupuesto referencial de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) IVA incluido, para la línea 1 y un presupuesto referencial de \$700.000.- (setecientos mil pesos) IVA incluido. Para la línea 2. Según disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación.

IV.- CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Las etapas y fechas de la licitación serán las que se encuentren digitadas por el encargado del proceso de compras en el sistema www.mercadopublico.cl

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	El día 26 de Septiembre 2013 la total tramitación de la presente Resolución.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl Hasta el día 01 de Octubre de 2013
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	Hasta el día 02 de Octubre de 2013 a las 15:00 horas
Visita a terreno	Se realizara una reunión informativa, el día 01 DE Octubre a las 11:00 horas, en las dependencias de JUNJI ubicada en O'Higgins Poniente 77 piso 5 oficina 503, concepción . De Carácter Obligatorio
Cierre Recepción de Ofertas	07 días desde la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl
Apertura Electrónica de Ofertas administrativas y técnicas	El día del cierre de la recepción de ofertas.
Apertura Económica de las Ofertas.	Al día de la apertura electrónica de las ofertas administrativas y técnicas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 03 días siguientes a la Apertura Electrónica de ofertas económicas.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 02 día siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los Proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl de la Licitación.



Suscripción contrato	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del proveedor adjudicado
----------------------	--

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos con las excepciones que en él se señalan. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas. Para estos efectos el sábado es día inhábil.

De la misma forma si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl, en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 10, inciso final, respecto de la eventual modificación de bases.

Las fechas del cronograma de la licitación, podrán ser modificadas en los casos que sean conveniente a los intereses del Servicio dictando la correspondiente Resolución fundada la que se entenderá notificada a las partes dentro de las 24 horas de publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

Ante cualquier disformidad o diferencias entre la ficha de licitación publicada en www.mercadopublico.cl y las bases administrativas aprobadas mediante resolución, primara lo dispuesto en las bases administrativas.

V.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma y solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio www.Mercadopublico.cl, éstas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas y aclaraciones a las bases se efectuarán a través del mismo sitio web, a través del foro de consultas y adicionalmente mediante un archivo denominado "Respuestas a las aclaraciones" que se adjuntará en la fecha de respuesta a las consultas indicadas en el cronograma de las presentes bases administrativas.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases administrativas o especificaciones técnicas de esta propuesta una vez publicadas en el portal www.mercadopublico.cl

Las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas podrán ser modificadas previa dictación de una resolución fundada totalmente tramitada, antes del cierre de la recepción de las ofertas, para cuyo efecto, se publicarán dichas modificaciones en el sitio www.mercadopublico.cl, considerándose un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las consultas y aclaraciones se efectuarán en las fechas establecidas en el cronograma fijado en estas bases administrativas y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl



VI.- VISITA A TERRENO

En la fecha que se indica en el sistema www.Mercadopublico.cl, y en el cronograma contenido en las presentes bases. Esta visita tendrá el carácter de obligatoria y será certificada en el Acta de Visita de Terreno elaborada en presencia de la Prevencionista de Riesgo designado para esta labor. En dicha acta el oferente deberá estampar su nombre, rut de la empresa, teléfono y firma. En caso de no asistir el representante legal de la empresa la persona que lo remplace deberá acompañar una declaración jurada simple, suscrita por el referido representante legal del oferente, en virtud del cual expresamente se autorice su representación y comparecencia a la visita a terreno.

Solo podrán participar quienes debidamente se presentaren en la fecha y horario indicado en el cronograma establecido en estas bases administrativas. Aquellos oferentes o representantes legales o personas debidamente autorizadas por estos, que por cualquier motivo o circunstancia se presentaren con posterioridad a la hora establecida, no serán evaluados. Todo lo cual certificará la inspección técnica de la obra en acta respectiva, en presencia de los demás participantes.

VII.- PARTICIPANTES DE LA LICITACION

Podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan factura, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

VIII.- ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS:

Previo a la etapa de evaluación económica y administrativas de las ofertas se realizará un examen formal de admisibilidad de las mismas las que deben adjuntar los siguientes documentos:

1. **La comisión de licitación antes de proceder con la evaluación económica y administrativa verificará que cada uno de los oferentes o representantes legales o personas autorizadas por estos, este incluido en la nómina de asistentes a la visita a terreno.**
2. **Formato identificación del oferente:** Consiste en una carta de Identificación del oferente, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y Rut del representante legal. Los mencionados documentos deberán ser ingresados en archivo digital, al portal www.mecadopublico.cl al momento de ingresar su oferta **(Anexo 1)**
3. **Formato Carta declaración de aceptación de bases administrativas y técnicas.**
(Anexo 2)
4. **Experiencia, con certificación que la empresa adjudicatario no fue objeto de multas o terminación anticipada de contrato por parte de la entidad mandante.** **(Anexo 3)**
5. **Formato Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del artículo 4 inciso 1° y 6° de la Ley N°19.886 y artículo 8° y 10° de la Ley N° 20.393**
(Anexo 4)



6. Formato de presupuesto detallado por partidas incorporando el valor unitario de los costos por gastos generales y utilidad, de acuerdo a formato (Anexo 5).
 7. Declaración jurada simple indicando que el oferente no ha presentado en los últimos 3 años procesos de cobros de garantía o multas al efecto. (anexo 6) La presentación de este documento debe ser exclusivamente según formato adjunto en anexo respectivo.
 8. Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas).
 9. Reglamento interno de higiene y seguridad para adjudicatarios de JUNJI.
- Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben adjuntar firmados los anexos que constan en el reglamento de higiene y seguridad JUNJI para empresas adjudicatarios, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes bases, el indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema www.Mercadopublico.cl en el respectivo ID.
- * Todo antecedente debe ser Firmado.

-OFERTA ECONÓMICA

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio www.mercadopublico.cl en forma digital, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el sistema de información Mercado Público y en el cronograma respectivo.

Al portal WWW.Mercadopublico.cl se debe ofertar por \$1.- En el anexo presupuesto, se deberá ingresar valores reales en cada Item (Anexo 3 Obligatorio)

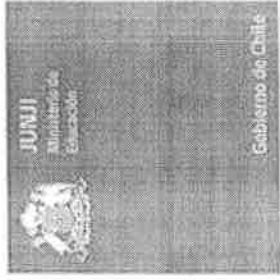
IX.- ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

A partir de los plazos estipulados en las presentes Bases, y el día y hora señalados en el cronograma indicado y publicado en el portal Mercado Público, sólo serán evaluadas administrativa y económicamente las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a la presentación de los documentos formales requeridos en el punto VIII.- En consecuencia, serán declaradas ofertas inadmisibles aquellas que no presenten los documentos mencionados.

X.- APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Una vez realizado el examen formal de admisibilidad de las ofertas, en el día y hora señalados en el sistema, se procederá a la apertura de los antecedentes administrativos y económicos, ingresados a la plataforma, www.Mercadopublico.cl, se realizará la apertura en el transcurso del día indicado en el cronograma de la licitación

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sistema Mercado público, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el sistema de información Mercado público, Información de la Adquisición.



El valor que se debe ingresar corresponde al valor total de \$1.- (sin incluir el IVA).

XI.-EVALUACION DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por la Comisión de Evaluación, la que estará conformada por el profesional encargado de Prevención de Riesgos o por quien este designe, el Subdirector de Recursos Financieros o por quien éste designe, un profesional de Infraestructura regional, un Abogado de Asesoría Jurídica y un funcionario de la Unidad de Adquisiciones quien actuará como secretaria/o de actas.

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes deberán expresarse con dos decimales.

La evaluación será por línea de producto siendo adjudicada también por línea de producto

La evaluación se realizara de acuerdo a las siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Precio	40%
Cumplimiento de Bases Técnicas	40%
Entrega de Antecedentes	5%
Plazo de Ejecución del Servicio	15%

A) EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. **ENTREGA DE ANTECEDENTES** el oferente que cumpla con la entrega oportuna de todos los antecedentes solicitados en las bases Administrativas tendrá el 5% de la ponderación, el oferente que realice entrega tardía o complemente los antecedentes, tendrá un descuento en la ponderación, de 0.5 puntos del total por cada documento que complemente o acompañe tardíamente.

CRITERIO	PONDERACION
Entrega de todos los Antecedentes	10%

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de apreciación de las ofertas, se encontrará facultada para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se



informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para salvar esas omisiones u errores el oferente contará con el plazo de 24 horas corridas, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema. Se descontará al oferente en cuestión 0.5 puntos del total obtenido en la evaluación de la oferta por cada uno de los documentos acompañados tardíamente o complementados.

2. **CUMPLIMIENTO DE LAS BASES:** En este criterio se evaluará el cumplimiento de la oferta técnica solicitada por JUNJI según la siguiente tabla:

CRITERIO	PONDERACION	Nota
Cumplimiento de la Bases	40%	
Primer Lugar: Lo ofertado se evalúa como excelente, excediendo lo solicitado por JUNJI		10
Segundo Lugar: Las alternativas ofertadas se ajustan a lo requerido por JUNJI		7
Tercer Lugar: Las alternativas ofertadas no se ajustan completamente a lo requerido por JUNJI.		5
Cuarto Lugar y siguientes: No se presentan antecedentes para evaluar el cumplimiento de las Bases Técnicas.		0

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN :** El oferente que señale el menor plazo en cuanto al desarrollo del servicio será evaluado con nota 10 el resto de los oferentes serán evaluados según tabla sgte:

CRITERIO	PONDERACION	Nota
Plazo Ejecución	40%	
Primer Lugar		10
Segundo Lugar		7



Tercer Lugar	5
Cuarto Lugar y siguientes	0

B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

B1) PRECIO

Se adjunta formulario de Partidas, y se dispone que oferte un Valor Neto Unitario, en todos los ítems o partidas. Tal valor neto ofertado, debe considerar el valor neto de referencia institucional, en cuanto, a ofertar por un valor neto menor igual, o mayor. La evaluación será, por el monto neto total que la compone según lo ofertado en anexo de presupuesto, asignando 10 puntos en cada una de ellas, a la oferta de menor valor y al resto se le asignará un puntaje según tabla.

CRITERIOS

CRITERIO	PONDERACION
Precio	40%
	Nota
Primer Lugar	10
Segundo Lugar	7
Tercer Lugar	5
Cuarto Lugar	0

XII.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR EL OFERENTE.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación, considerando el principio de abstención regulado en las Leyes N° 18.575 y N° 19.880, no podrán tener conflictos de interés con alguno de los oferentes, al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.886, debiendo dejar constancia de aquello en el Informe de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de apreciación administrativa y económica de las ofertas, se encontrará facultada para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información. Para salvar esas omisiones u errores el oferente contará con el plazo de 24 horas corridas, contados desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través



del sistema. Se descontará al oferente en cuestión 0.5 puntos del total obtenido en la evaluación de la oferta.

La Comisión de Evaluación entregará a la Directora Regional, un Informe fundado de las ofertas recibidas y su calificación, y la propuesta de adjudicación.

XIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate se preferirá aquella oferta que tenga mejor ponderación en el factor precio. Si la paridad se mantuviera, se continuará con los demás factores de evaluación en el siguiente orden: experiencia, plazo de ejecución y tasa de siniestralidad en accidentes laborales. En caso de mantenerse el empate será facultativo para la Directora Regional decidir el empate o declarar desierta la licitación.

XIV.- ADJUDICACION

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor precio. Asimismo, mediante resolución fundada, podrá considerar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las respectivas Especificaciones Técnicas, o declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La adjudicación se materializará a través de una Resolución de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar, en un 30%, el servicio contratado de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias, durante la vigencia del contrato, ello, previa la total tramitación de la Resolución que se dictará al efecto, de la presentación por el adjudicatario. En caso de corresponder, deberá otorgar en caso que corresponder una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales y realizar la suscripción de la respectiva modificación de contrato.

XV.- MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

Toda consulta relacionada con el proceso de adjudicación, se realizará con el funcionarios señalado en la ficha de la presente licitación a partir de la fecha de publicación de la adjudicación de la Licitación en el Portal www.mercadopublico.cl.



La Institución dará respuesta a cada consulta dentro de un plazo no superior a los cinco días hábiles contados desde la fecha de la consulta respectiva.

Lo anterior es sin perjuicio del sistema de reclamos y consultas de licitaciones habilitado en el portal www.mercadopublico.cl.

XVI.- DE LA NOTIFICACION

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, notificará la resolución de adjudicación de la licitación a través del portal de Mercado Publico, la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Institución publique en el sistema de información el documento: (acta o resolución objeto de la notificación).

XVII.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE OBRAS Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 200.000.- con una vigencia mínima de 45 días de plazo del termino de ejecución del servicio.

Dicha garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Adjudicatario, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo.

▪ GLOSA

“Garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública “SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES del P01 y P02, JUNJI REGIÓN DEL BIO BIO”,

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.

▪ FORMA Y MOMENTO DE LA RESTITUCIÓN

La devolución de la mencionada garantía la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del horario de funcionamiento de este despacho, ubicado en calle O'Higgins Poniente N°



77, 5° piso Concepción, en horarios de oficina, esto es de lunes a jueves de 08:00 a 17:30 horas, y los días viernes de 08:30 a 16:00 horas.

En caso de errores formales en la emisión de la boleta, se podrá solicitar su remplazo.

XVIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de ejecución de los servicios de recarga y/o mantención de extintores, será señalado por el oferente adjudicado, contados desde la fecha de envío de la orden de compra respectiva vía www.mercadopublico.cl

XIX.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La licitación tiene por objetivo la suscripción de contrato de suministro, que tendrá como vigencia un año, el que podrá renovarse tácita y automáticamente sólo por un segundo periodo de 12 meses si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante una carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento su decisión de ponerle término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este periodo en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato. Para ello el encargado de Recursos Físicos, deberá redactar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término del contrato

XX.- DE LOS PERJUICIOS

Será de cuenta exclusiva del adjudicatario los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

XXI.- DAÑOS EN LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas a la JUNJI, sufran los servicios durante el periodo de reposición, será de exclusiva responsabilidad del Adjudicatario y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes.

Igualmente todo accidente que ocurra en el servicio o a raíz de ésta, será de exclusivo cargo y cuenta del adjudicatario y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando. La JUNJI libre de toda responsabilidad al respecto.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

El adjudicatario no tiene derecho a cobrar indemnización a la JUNJI, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, ni por cualquiera otra circunstancia



no prevista en forma expresa en el presente contrato o las bases. Tampoco tiene derecho el adjudicatario a exigir aumento de precio por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta, lo que no significa la renuncia anticipada al derecho que pudiere corresponderle para recurrir ante los tribunales de Justicia.

XXII.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además esta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazada en calle O'Higgins Poniente N° 77, 4° piso, Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del adjudicatario facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido adjudicatario no podrá participar.

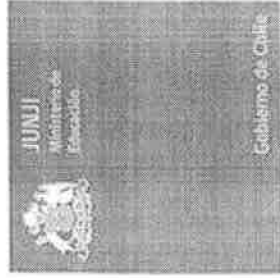
XXIII.- SUBCONTRATACIÓN

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Adjudicatario deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Adjudicatario, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subadjudicatarios con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

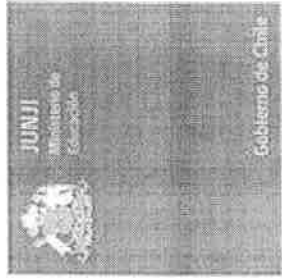
XXIV.- DE LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LA RECARGA Y/O MANTENCIÓN

Los materiales que se empleen en el servicio deberán ser nuevos y de primera calidad, además de cumplir con las condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y con las exigencias, normas y reglamentos impuestos por los Servicios correspondientes.



XXV.- PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o bases técnicas que sirvan de base al contrato.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse
- c) Efectuar al iniciar los servicios, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos.
- d) Ejecutar los trabajos escrupulosamente y con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, Bases técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos especialmente a la ley número 16.744, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- g) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- h) De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, entre otras.
- i) El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de ésta pudiera apreciarse, y que se deba a la mala ejecución o deficiente calidad de los materiales empleados en su ejecución.
- j) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- k) Cuidar los bienes, materiales, herramientas, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por parte de la Junji, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito, de éstas.
- l) Asimismo, el adjudicatario deberá en la ejecución de éste contrato, cuidar y preocuparse del Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menor daño.



El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales.

XXVI.-MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliere con los plazos de ejecución y/o servicios adjudicados se aplicará al adjudicatario una multa equivalente al 1.5% del monto total neto de la Orden de Compra, enviada vía www.mercadopublico.cl, en casos de atrasos o de incumplimiento y en conformidad a los montos, circunstancias y plazos establecidos en las presentes bases administrativas de licitación pública.

Si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán las huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las Obras Contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa calificación de dichos antecedentes, discrecionalmente ampliará los plazos contractuales en el número de días, que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor, conforme a los párrafos precedentes.

El Adjudicatario será responsable de las multas que cualquier Organismo de fiscalización aplique a la JUNJI, derivadas de cualquier incumplimiento que sea de responsabilidad del Adjudicatario o imputables a éste, motivo por el cual deberá reembolsarle a la JUNJI un valor equivalente al cobrado por el Organismo de fiscalización en el mismo momento que esto ocurra.

Desde ya el Adjudicatario adjudicado autoriza a la JUNJI para efectuar los descuentos de los respectivos Estados de Pago, en el evento que él no haya pagado en su oportunidad, la multa aplicada.

No se consideran imputables al Adjudicatario las causas que se originen en acciones u omisiones de la JUNJI y que signifiquen atrasos en la ejecución de los servicios Contratados. No obstante, el Adjudicatario deberá dar aviso por escrito y comunicar sin demora a la JUNJI cualquier hecho que a su juicio pueda provocar lo anterior.

Las multas que se impongan al Adjudicatario en virtud a lo establecido en el Contrato se aplicarán a partir del primer día del incumplimiento y hasta que la obligación haya sido cumplida a entera satisfacción de la JUNJI.

XXVII.- RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y SUS TRABAJADORES

El proponente adjudicado es y será el único empleador de los trabajadores que a cualquier título emplee en la ejecución de los servicios objeto del Contrato y, por lo tanto, asume todas las responsabilidades y obligaciones que, como tal, corresponden de acuerdo con el Código



del Trabajo y demás normativa pertinente, vigente a esta fecha o que entre en vigencia en el futuro. Por lo mismo, será de su cargo el pago íntegro y oportuno de las remuneraciones y leyes sociales, especialmente las de accidentes del trabajo, servicio de seguro social, cotizaciones previsionales y de salud, quedando el Cliente exento de toda responsabilidad por tales causas. Los contratos de trabajos suscritos entre el Adjudicatario y sus trabajadores deberán constar por escrito.

El Adjudicatario deberá pagar oportunamente a sus trabajadores las prestaciones pactadas, como remuneraciones, gratificaciones y demás obligaciones de dar, y pagar y enterar las imposiciones a los organismos previsionales. Cada vez que la JUNJI lo solicite, deberá presentar los certificados de la Dirección General del Trabajo y de los institutos de previsión en que se acredite que no hay reclamos pendientes y que está al día en el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales. Si tales pagos no se efectuaron dentro de plazo, la JUNJI podrá efectuarlos en forma directa, quedando facultado en tal caso para descontar los montos involucrados de los dineros que adeude al Adjudicatario, ejerciendo así los derechos de retención y pago por subrogación establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Incluso podrá ejecutar las Garantías contempladas en el Contrato para pagarse de los montos pagados por la razón antes señalada.

La JUNJI podrá retener de los dineros que adeude al Adjudicatario cualquier monto necesario para hacer frente y pagar directamente por cuenta del Adjudicatario las deudas que este último pudiese mantener con sus trabajadores por concepto de remuneraciones impagas o en organismos de salud, previsión, seguridad social y accidentes del trabajo, quedando desde ya autorizado por el Adjudicatario para tales efectos.

El Adjudicatario deberá dar fiel y oportuno cumplimiento a los requerimientos de información que le efectúe la JUNJI al inicio de los servicios, durante su ejecución (incluso en forma periódica) y previo a la suscripción del finiquito o liquidación del Contrato. El incumplimiento del Adjudicatario respecto de estos requerimientos será considerado como una infracción grave que dará derecho a la terminación anticipada del Contrato.

XXVIII.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le de curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

XXIX EVALUACION DEL ADJUDICATARIO.

Una vez comenzado los servicios, se realizará una evaluación del comportamiento del adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°015/2429 del 30.12.2005, modificada por Resolución Exenta N° 0708 del 27.04.2006, las cuales se anexan en la publicación de este proceso.



XXX- PROHIBICIÓN DE CESION DE DERECHOS

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

La infracción de las obligaciones y prohibiciones contenidas en esta cláusula por parte del Adjudicatario se considerarán como un incumplimiento grave del Contrato que dará derecho a la JUNJI para proceder al cobro de las multas aplicables, lo que será sin perjuicio de los demás derechos y acciones que pueda ejercer de conformidad al Contrato y/o la ley.

XXXI.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios ,dávivas o pagos , cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública , ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones , actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente , aquellos acuerdos , negociaciones , actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.



- 1.6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subadjudicatarios individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.
- 3.- **PUBLÍQUESE** esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector público a través de la pagina Web www.mercadopublico.cl. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N°1 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA"**



PEU/GMT/ASE/LSM/MGC/cfc

- Distribución:**
- Subdirección de Recursos Financieros.
 - Sección de Cobertura e Infraestructura.
 - Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
 - Unidad de Compras.
 - Oficina de Partes.